



Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social

ATENCIÓN INMEDIATA

Nº 2018

Junta Directiva

Caso: 20210079556

18 de septiembre de 2025

M Sc. Licenciado

EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Su Despacho

JEFFER ACEVEDO
GERENCIA
IGSS
18SEP'25 11:37

M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutive del punto **VIGESIMONOVENO** de la sesión ordinaria **M-75-09-25**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 16 de septiembre de 2025.

"(...).-- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la solicitud presentada por la Gerencia en providencia 15164 de fecha 06 de agosto de 2025 en relación a la inclusión y modificación de medicamentos al Listado Básico de Medicamentos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Número 1418 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que estipula en la literal a) del Artículo 5: *"Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Farmacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia..."*

CONSIDERANDO: Que obra en las presentes diligencias las actuaciones de la Dirección Terapéutica Central en relación a la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 005 en la cual realizó análisis de los medicamentos "Pomalidomida 4 mg cápsula" concluyendo en lo siguiente: *"(...) el Departamento de Farmacoterapia concluye que POM en combinación es seguro y eficaz para pacientes con MM con falla de al menos dos líneas de tratamiento previas que incluyeran agentes inmunomoduladores y/o inhibidores de proteasoma, por lo que debe ser indicado como tercera y/o cuarta línea de tratamiento, considera la inclusión de POM al LBM."* y, Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 006 que analizó el medicamento "Lenalidomida, 25 mg, cápsula"; del análisis se establece lo siguiente: *"En esta evaluación, se describe el costo del tratamiento con lenalidomida en concentraciones disponibles en LBM (5 y 10 mg) para cada ciclo, y se compara con el costo por ciclo utilizando la concentración de 25 mg, evidenciando que el costo se reduce con esta última y que, además, puede representar beneficios en cuanto administración, dispensación y almacenamiento del medicamento, que deben considerarse."* Derivado de lo anterior se solicita la inclusión de los antes relacionados. Asimismo, obra la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 007 por el medicamento "Bortezomib 2.5 mg, Polvo liofilizado para Solución Inyectable" del análisis se establece



Junta Directiva

PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN M-75-09-25, 16/SEPTIEMBRE/2025

2

que la presentación requerida no se encontró evidencia de ventajas farmacotécnicas en comparación con el código que se encuentra ya incluido en el Listado Básico de Medicamentos Institucional, por lo que no se considera necesaria la inclusión; sin embargo, se evidenció la necesidad de modificar la vía de administración de IV a SC/IV del código 10544 Bortezomib 3.5 mg polvo para liofilizado. **CONSIDERANDO:** Que derivado de las gestiones realizadas por la Dirección Terapéutica Central, se emitieron las opiniones siguientes: **a)** Departamento Actuarial y Estadístico en Anexo 1 Prov. DAE-181-2025 presenta Actualización de Estudio de factibilidad económica y financiera de los Medicamentos: Comparación de Costos de lenalidomida, cápsulas en concentraciones de 5, 10 y 25 mg para el tratamiento de pacientes adultos con diagnóstico de mieloma múltiple y Pomalidomida en combinación con inhibidores de proteasoma y agentes inmunomoduladores en pacientes adultos con mieloma múltiple en recaída o refractario en comparación con el uso de inhibidores de proteasoma y/o agentes inmunomoduladores en la cual concluye que: *"Con base en la información contenida las Actualizaciones de los Informes de Evaluación Farmacoeconómica relacionados a las tecnologías Lenalidomida 25mg cápsula, Pomalidomida cápsula 4 mg y Bortezomib 2.5mg, polvo liofilizado para solución inyectable; y desde el punto de vista actuarial y económico se considera factible la inclusión de la tecnología Lenalidomida 25mg para el tratamiento de pacientes con Mieloma Múltiple en el listado básico de medicamentos del Instituto -LBM-, debido a que podría representar un costo anual considerablemente menor, convirtiéndose en un ahorro para el programa. (...) Asimismo, se considera factible la inclusión de la tecnología Pomalidomida cápsula 4 mg para el tratamiento de pacientes con Mieloma Múltiple, siempre que se sustituya Lenalidomida en presentaciones de 5 mg y 10 mg por la de 25 mg. Esto se debe a que su incorporación sin dicha modificación en el Listado Básico de Medicamentos generaría un aumento significativo del gasto, lo cual no es sostenible en las condiciones financieras actuales del programa."* **b)** La Subgerencia de Prestaciones en Salud mediante providencia 6600 de fecha 19 de mayo de 2025, emite dictamen favorable para la inclusión de los medicamentos pomalidomida tableta o cápsula 4 mg y lenalidomida tableta o cápsula 25 mg; asimismo emite dictamen favorable en relación a la modificación del código IGSS 10544 Bortezomib polvo para uso parenteral, 3.5 mg, vial o ampolla, en relación a la vía de administración la cual debe decir: SC/IV. **c)** la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa en providencias SITA 82-2025 y 84-2025 de fechas 21 y 26 de mayo de 2025, respectivamente, emite dictamen favorable para la inclusión de lenalidomida Tableta o Cápsula 25 mg y Pomalidomida Tableta o Cápsula 4 mg; y, emite dictamen favorable en cuanto a su modificación en relación a la vía de administración del medicamento Bortezomib 3.5 mg polvo para uso parenteral, vial o ampolla, código IGSS 10544. **d)** Contraloría General del Instituto mediante providencia 345 de fecha 02 de junio de 2025 manifiesta lo siguiente: *"Conforme a lo estipulado en los Acuerdos antes mencionados; según análisis y revisión de los dictámenes presentados por la Subgerencia de Prestaciones de Salud y Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, así como la opinión expuesta por el doctor Byron Waldemar Crocker López, Médico Auditor y demás documentación incorporada en el presente expediente, este Despacho emite DICTAMEN FAVORABLE para la inclusión de los siguientes medicamentos: • Pomalidomida tableta o cápsula, 4 mg • Lenalidomida tableta o cápsula, 25 mg • Bortezomib polvo para uso parenteral, 3.5 mg vial o ampolla."* **e) Actores por la transparencia:** En providencia SITA 93/2025 de fecha 05 de junio de 2025 emiten opinión expresando que: *"De conformidad al análisis y la revisión efectuada a los informes emitidos por el Departamento de Farmacoeconomía, Departamento de Farmacoterapia, Departamento de Actuarial y Estadístico, y demás documentación incorporada al referido expediente por la Dirección Terapéutica Central, se emite lo siguiente: • Se emite dictamen favorable para la inclusión del*



Junta Directiva

PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN M-75-09-25, 16/SEPTIEMBRE/2025

3

medicamento Pomalidomida tableta o cápsula 4 mg, al Listado Básico de Medicamentos del Instituto, según conclusiones emitidas por la Dirección Terapéutica Central mediante la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 005 y su ampliación. • Se emite dictamen favorable para la inclusión del medicamento Lenamidomida tableta o cápsula 25 mg, al Listado Básico de Medicamentos del Instituto, según conclusiones emitidas por la Dirección Terapéutica Central mediante la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 006 y su ampliación. • Se emite dictamen desfavorable para la inclusión del medicamento Bortezomib 2.5 mg polvo liofilizado para solución inyectable, al Listado Básico de Medicamentos del Instituto, según conclusiones emitidas por la Dirección Terapéutica Central mediante la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 007 y su ampliación, y dictamen favorable para la modificación de la vía de administración del código IGSS 10544 Bortezomib polvo para uso parenteral, 3.5 mg, vial o ampolla, derivado a las conclusiones emitidas por la Dirección Terapéutica Central mediante la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 007 y su ampliación. (...)” f) El Consejo Técnico, mediante oficio Opinión C.T. 120-2025 expresa lo siguiente “La ratificación de la inclusión de los medicamentos Lenalidomida tableta o cápsula, 25 mg, Pomalidomida tableta o cápsula, 4 mg, Bortezomib polvo para uso parenteral, 3.5 mg vial o ampolla al Listado Básico de Medicamentos del IGSS encuentra su fundamentación en el ejercicio de la medicina basada en evidencia lo cual se refleja en los correspondientes Informes de Evaluación de Tecnologías Sanitarias Abreviadas y en las actualizaciones realizadas por la Dirección Terapéutica Central a dichos informes. En términos administrativos se cuenta con los dictámenes actualizados con opinión favorable por parte de las diversas dependencias que de acuerdo con la normativa institucional deben emitirlo. (...) Con base en lo expuesto anteriormente, en lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y en el artículo 7 del Reglamento del Consejo Técnico, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la inclusión al Listado Básico de Medicamentos del IGSS, de los medicamentos Lenalidomida tableta o cápsula, 25 mg, Pomalidomida tableta o cápsula, 4 mg, Bortezomib polvo para uso parenteral, 3.5 mg vial o ampolla para el tratamiento de pacientes con Mieloma Múltiple” g) El Departamento Legal emite dictamen en providencia 6171 de fecha 13 de junio de 2025, indicando que: “Se cuenta con la actualización de los Informes de Evaluación Fármaco Económica, Actualización del Estudio de Factibilidad Económica y Financiera emitido por el Departamento Actuarial y Estadístico, así mismo se cuenta con la Opinión Favorable de la Propuesta de Inclusión de los medicamentos Lenalidomida tableta o cápsula 25 mg, Pomalidomida tableta o cápsula 4 mg, y la modificación que corresponde a la vía de administración de Bortezomib, polvo para uso parenteral, 3.5 mg, vial, SC/IV, código institucional 10544 al Listado Básico de Medicamentos del Instituto emitida por las dependencias técnicas dentro de sus respectivas competencias, Dirección Terapéutica Central, Departamento Actuarial y Estadístico, Subgerencia de Prestaciones en Salud, Consejo Técnico, Subgerencia Integridad y Transparencia Administrativa, Contraloría General del Instituto y de los Actores por la Transparencia, encontrando además que no riñe ni se contrapone con la Constitución Política de la República de Guatemala, normas Derecho Común, normativa interna institucional ni convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala por lo que este departamento emite dictamen favorable estimando conveniente continuar con el trámite administrativo correspondiente.” **CONSIDERANDO:** Que es oportuno señalar que los productos medicinales están en constante análisis científico con el objeto de obtener los mejores resultados en los tratamientos terapéuticos, ese análisis científico conlleva realizar actualización en su prescripción médica, vía de administración, incluso elaborar medicamentos para un segmento específico de población. En virtud que el Instituto es garante del Régimen de Seguridad Social de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, y con el objeto de resguardar la salud e integridad de la población



Junta Directiva

PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN M-75-09-25, 16/SEPTIEMBRE/2025

4

Afiliada y derechohabiente, considerando las Evaluaciones de Tecnología Sanitaria Abreviada que obran en las diligencias, los dictámenes técnicos que indican los beneficios de la inclusión y modificación de los medicamento relacionados, es prudente atender lo solicitado por la Gerencia, tomando como referencia la existencia de los dictámenes favorables que obran dentro del expediente de mérito, así como la justificación y explicación realizada por los funcionarios que intervinieron oportunamente; **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado y de conformidad con el artículo 19 inciso h) del Decreto Número 295, artículo 5 literal a) del Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con los votos favorables emitidos por los directores FLAMENCO JAU, quien razonó su voto; ARCHILA CORDÓN, CERÓN DONIS, quien razonó su voto, NARCISO CHÚA, quien razonó su voto; MONTOYA WHITE, quien razonó su voto; y, LACS PALOMO quien razonó su voto; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**-----

I. **Aprobar la INCLUSIÓN** en el Listado Básico de Medicamentos del siguiente medicamento:-----

Nivel de Uso	Código IGSS	Nombre Genérico (DCI)	Forma Farmacéutica, Concentración y Presentación	Vía de Administración	Unidades de Despacho	Comentarios
IV		Lenalidomida	Tableta o Cápsula, 25 mg.	PO	SCM	Uso exclusivo de Hematología
IV		Pomalidomida	Tableta o Cápsula, 4 mg	PO	SCM	Uso exclusivo de Hematología

II. **Aprobar la MODIFICACIÓN** del medicamento código IGSS 10544, el cual queda de la siguiente forma:-----

Nivel de Uso	Código IGSS	Nombre Genérico (DCI)	Forma Farmacéutica, Concentración y Presentación	Vía de Administración	Unidades de Despacho	Comentarios
IV	10544	Bortezomib	Polvo para uso parenteral, 3.5 mg, vial o ampolla	SC/IV	SCM	Uso exclusivo de Hematología

III. **Instruir a la Gerencia**, para que: **a)** Informe a las Dependencias que corresponda de la incorporación y modificación de medicamento al Listado Básico de Medicamentos; **b)** proceda a codificar los medicamentos incorporados; y, **c)** se realice modificación presupuestaria y al Plan Anual de Compras del Instituto en relación a la adquisición de los medicamentos antes relacionados.-----

IV. **Notificar** lo resuelto.-----

V. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN TIENE EFECTO INMEDIATO.**-----

CONSTANCIA DE VOTOS RAZONADOS:-----

El director **CERÓN DONIS** razona su voto a favor, manifestando que, con relación a mejorar la terapéutica para ofrecer una mejor calidad de vida a los pacientes, su voto es a favor en ambas solicitudes. Sin embargo, solicita que se tome en cuenta que hay otros tipos de patologías las cuales hay que abordarlas y priorizar para lo que son inclusiones y exclusiones de medicamentos.-----

El director **MONTOYA WHITE** razona su voto a favor, expresando que ve con buenos ojos la evolución en el Listado Básico de Medicamentos, lo cual es bueno para los afiliados. Asimismo, indica que si se tiene algún producto nuevo alguno quedará obsoleto y habrá que excluirlo; no se puede seguir con la misma línea de productos si se trae uno mejor, habrá



Junta Directiva

PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN M-75-09-25, 16/SEPTIEMBRE/2025

5

uno que ya no es conveniente, por lo que solicita se tome en cuenta que se está confiando en que se va excluir algún producto.-----

El director **NARCISO CHÚA** razona su voto a favor, indicando que está de acuerdo con la solicitud de la Subgerencia de Prestaciones en Salud en beneficio de los afiliados que van a utilizar estos medicamentos y no tenga efectos adversos. Aunado a lo anterior, considera que debe analizarse lo que manifestó el director Lacs Palomo, en relación a que habrá que hacer las modificaciones de excluir algunos medicamentos del Listado Básico de Medicamentos; si bien la presentación de 25 mg va traer beneficios económicos al seguro, en su momento habrá la necesidad de analizar eliminar otros productos para que sea más beneficioso, pero principalmente más beneficioso para la salud de los pacientes.-----

El director **LACS PALOMO** razona su voto a favor, manifestando que adicional a lo manifestado por los directores que le antecedieron, considera que este medicamento que es para una variedad de cáncer, y todos los medicamentos para cáncer, de conformidad con la Ley de Atención Integral del Cáncer se deberá solicitar al gobierno de la República el costo de los tratamientos de cáncer en la institución para que reintegre el dinero invertido en los pacientes que padecen estas enfermedades catastróficas y tendientes a generalizarse. Continúa manifestando que derivado de lo anterior, aprueba la propuesta de inclusión.-----

El presidente **FLAMENCO JAU** razona su voto a favor, indicado que con la presentación de los medicamentos para el tratamiento del mieloma múltiple que se están incorporando representan no solo una economía para el Instituto, sino también una mejora en la calidad atención de los pacientes que padecen de esta condición de mieloma múltiple. Aunado a lo anterior, insiste para que se revise el Listado Básico de Medicamentos para establecer medicamento que puedan excluirse y que puedan ser conocidos en la Junta Directiva y poder modernizar y actualizar el Listado Básico de Medicamentos para una atención digna de los afiliados".

Atentamente,


Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO**
Secretario Adjunto de la Junta Directiva



Anexo: Expediente en 792 hojas y 08 discos compactos.

cc.: Secretaría de Gerencia

DARA/admdj/ksmp/mamb

Ref.: Prov. 15164 de Gerencia.